

OBRA: \_\_\_\_\_

De conformidad al Artículo 2. (Apart 2.3) del **REAL DECRETO 1627/1997**, de 24 de octubre (BOE nº 256, de 25 de octubre); sobre disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción en el CAPÍTULO I. Disposiciones generales,

*“Art 2.3. Cuando el promotor contrate directamente trabajadores autónomos para la realización de la obra o de determinados trabajos de la misma, tendrá la consideración de contratista respecto de aquéllos a efectos de lo dispuesto en el presente Real Decreto.*

.....

*Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la actividad contratada se refiera exclusivamente a la construcción o reparación que pueda contratar un cabeza de familia respecto de su vivienda.*

*Se entiende como “cabeza de familia”, a los efectos de este Real Decreto, aquella persona que construye o repara una vivienda de la cual es titular para su utilización propia o de su familia.*

*Si el “cabeza de familia” contrata directamente la realización de una obra o de parte de la misma con trabajadores autónomos sin que éstos tengan la consideración de empresarios (contratista o subcontratista), no es de obligada elaboración el plan de seguridad y salud en el trabajo correspondiente a las partes de la obra ejecutadas por estos trabajadores.*

*En cualquier caso, el desarrollo de estos trabajos debe estar coordinado a través del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, cuando sea exigible su designación o, en su defecto, por la dirección facultativa. En tales circunstancias, se recomienda que el documento orientativo para la planificación preventiva de aplicación en estas partes de la obra sea el estudio o estudio básico de seguridad y salud elaborado en el proyecto.”*

Por todo ello, se hace entrega a D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ (Trabajador Autónomo) del Estudio Básico de Seguridad y Salud; para que cumpla con las Normas Básicas de Seguridad y Salud en él descritas.

Yo D. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_; notifica que para la obra arriba reseñada, se compromete en virtud del Artículo 12 (Obligaciones de los trabajadores Autónomos) del **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre a la observación y cumplimiento de las medidas de seguridad en él descritas.

Y para que así conste, se firma por duplicado y a un solo efecto en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_

Coordinador de Seguridad y Salud,

Autónomo,

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_